RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2021-MDSC

Santiago de cao, 29 de marzo del 2021

VISTOS:

Informe N°139-2021-CYG/ABASTECIMIENTO – MDSC, de fecha 17 de marzo del 2021, MEMORÁNDUM N°181-2021-MDSC/GM, de fecha 17 de marzo del 2021, INFORME N°162-2021-MDSC/UPP-LACC de fecha 29 de marzo, INFORME LEGAL N°123-2021-MDSC/JOGAJ de fecha 26 de marzo del 2021, y proveído de Alcaldía de fecha 29 de marzo del 2021, se ordena proyectar Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 139-2021-CYG/ULOG-MDSC, de fecha 17 de marzo de 2021, la Unidad de Logística, informa que se está llevando a cabo proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-MDSC- Primera Convocatoria, dentro del cual en la revisión de propuestas y lances de los postores para el otorgamiento de la Buena Pro por cada ítem, se observa que el postor Servicios Múltiples Acuario E.I.R.L, quien es el primero en el orden de prelación oferta por el monto de S/241,833.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100 soles); asimismo, teniendo en cuenta que la certificación para llevar a cabo dicho proceso de selección se otorgó por la suma de S/ 220,438.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 soles), por todo lo manifestado, solicita una ampliación presupuestal de la nota N° 040 por el monto de S/21,395.71 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 71/100 soles);

Que, mediante Memorándum N°181-2021-MDSC/GM; de fecha 17 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la ampliación presupuestal por el monto de S/21,395.71 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 71/100 soles); para continuar con el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-MDSC - Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 162-2021-UPP/LACC, de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal en la nota N° 0000000081-2021 por el monto de S/21,395.71 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 71/100 soles), para continuar con el proceso la selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-MDSC- Primera Convocatoria;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica,

aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, Nº 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 respectivamente, se establecen los lineamientos para orientar a las entidades sobre el contenido y la obligatoriedad de la utilización de las bases estándar para los procedimientos de selección que convoquen el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2021-MDSC/UAJ, de fecha 26 de marzo de2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que conforme al Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, se precisa que: en el inciso 68.3 en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestarios correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo máximo es de diez (10) días hábiles; por los descrito líneas arriba la Oficina de asesoría Jurídica considera PROCEDENTE siempre y cuando se cumpla con lo expuesto.

Por lo expuesto, y de acuerdo TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,, así como también en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de crédito presupuestario N° 0000000081, hasta por el monto de S/21,395.71 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 71/100 soles), emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2021-MDSC- Primera Convocatoria para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE